



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2017-00330
<i>Proceso</i>	<i>Sucesión</i>
<i>Causante</i>	<i>LUIS ALEJANDRO MUÑOZ FANDIÑO</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>06. Objeción a la partición</i>

1.- Procede el Despacho a resolver sobre la procedencia del recurso de reposición y la viabilidad del subsidiario recurso de apelación interpuesto por el Dr. RAUL ALCO CER TOLOZA aduciendo que funge como apoderado judicial del señor HÉCTOR RINCÓN SILVA dentro del proceso de impugnación de paternidad iniciado por MARIBEL RUBIANO BALLEEN contra VICTORIA LUCÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá bajo el radicado No. 2019-0021300 (Archivo A250), contra el auto del 9 de agosto de 2024 mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia del 10 de mayo hogaño y se indicó que una vez obre decisión dentro del proceso 25899311000220220004200 se continuará con el trámite correspondiente (Archivo A249).

Frente al mentado recurso sea del caso señalar que el Dr. RAUL ALCO CER TOLOZA no ha sido reconocido como apoderado dentro del presente sucesorio y, además, tampoco se ha reconocido al señor HÉCTOR RINCÓN SILVA a quien dice representar, de modo que no hay lugar a resolver el recurso obrante en archivo digital A250 por no acreditarse interés en el asunto.

2.- No obstante, revisada nuevamente la decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil Familia que data del 10 de mayo de 2024 se advierte que en el auto adiado el 9 de agosto del año que avanza emitido por este Despacho se incurrió en un error por omisión, de modo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se dispone:

2.1.- **CORREGIR** el inciso segundo del numeral primero del auto calendado el 9 de agosto de 2024 en el entendido de que el presente proceso también continuará suspendido hasta que obre decisión dentro del proceso con radicado No. 2019-00213 que se tramita ante el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, de modo que el inciso en mención quedará así:

Por lo anterior, una vez obre decisión dentro del proceso 25899311000220220004200 y 25899311000220190021300 se continuará con el trámite correspondiente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Frente a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentados por Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila deberá el memorialista estarse a lo dispuesto en el auto adiado el 9 de agosto del año que avanza, en el entendido de que deberá presentar su solicitud en el momento procesal oportuno, pues a la fecha el proceso se encuentra suspendido.

4.- Frente a la solicitud obrante en archivo digital A252 no hay lugar a emitir pronunciamiento o realizar actuación alguna comoquiera que el proceso se encuentra suspendido. Por secretaría infórmese al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ** sobre la suspensión del presente proceso. **PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

5.- Por secretaría dese cumplimiento a la orden emitida el 22 de agosto de 2024 por el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NEMOCÓN** y proceda a emitir la certificación solicitada (Archivo A254). **PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ (2)**

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

**JUZGADO DÉCIMO (10) DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA**

Bogotá D.C. **Veintinueve (29) de noviembre de 2024** (artículo 295 del C.G.P.) El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el **ESTADO No. 85**

Secretaria: SORAYA PULIDO GÓMEZ

DC

Firmado Por:

**Luz Yaniber Niño Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **b7ee4e77b8e68e99b4b7b39bfd2fda4539f9399ce38d476c861d2940581b4ecf**

Documento generado en 28/11/2024 10:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>